

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

***Resolución 23/2023, de 15 de junio, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se autoriza el Ciclo Formativo de Formación Profesional Dual Mixta de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales para personas adultas y se dictan las instrucciones que regulan la preinscripción, el proceso de admisión del alumnado y el funcionamiento para el curso 2023/2024***

202306160099970

III.2325

Vistos:

a) La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 44 que los ciclos formativos de Grado Básico constituyen enseñanzas de Grado D y Nivel 1 y determina que, para el acceso a los mismos, regirán los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dedica su artículo 42 bis a la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español.

c) Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la Formación Profesional Dual.

d) Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, en el artículo 8 indica que corresponde al Gobierno, mediante real decreto, establecer los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos y de los cursos de especialización de las enseñanzas de Formación Profesional que, en todo caso, se ajustarán a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, añadiendo que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes, por lo que dentro de este ámbito la Comunidad Autónoma de La Rioja ha ido desarrollando esta normativa.

e) En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 44/2010, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en su artículo 22 que la Consejería competente establecerá, anualmente, el proceso de admisión para cursar las enseñanzas de formación profesional en centros públicos y privados concertados, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en la que se determinarán, entre otros elementos, las fechas de admisión, los criterios de prioridad cuando exista mayor demanda que plazas en relación con las ofertadas en un centro y el porcentaje de plazas que se deben reservar para quienes accedan a las enseñanzas de formación profesional mediante prueba, así como el porcentaje de plazas reservado para el alumnado con discapacidad.

f) El Decreto 57/2022, de 9 de noviembre, por el que regula las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Básico y se establece el currículo de dieciocho títulos profesionales básicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en su artículo 19 que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional determinará mediante resolución el calendario de admisión y los aspectos relativos al proceso de matriculación para cada curso escolar.

g) La Orden 4/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el proceso de admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por la Orden EDC/32/2021, de 15 de junio.

h) Resolución 18/2022 de 5 de julio, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Módulo de Formación Profesional en Centros de Trabajo de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja

i) El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de

Educación, determina en su artículo 16 que las Administraciones educativas podrán establecer criterios de admisión según la oferta de plazas que tengan programadas para los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, para lo que podrán tener en cuenta los criterios de edad de la persona solicitante y de situación de sus estudios, así como de las posibilidades de continuación en el sistema educativo, entre otros.

j) Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

k) Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

l) Orden EDU/8/2019, de 15 de marzo, por la que se regula la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

m) Resolución 8/2021, de 10 de mayo, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se dictan instrucciones para la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

n) Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

o) El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

p) Los estudiantes se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo previsto en el artículo único, punto treinta y cuatro, Disposición Adicional 52ª del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Por todo ello, el Director General de Formación Profesional Integrada, en virtud de las competencias legalmente atribuidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

#### RESUELVE

##### *Primera. Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente resolución tiene por objeto establecer la autorización de impartición del Ciclo Formativo de Formación Profesional Dual Mixta de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales para personas adultas y dictar las instrucciones que regulan la preinscripción, el proceso de admisión del alumnado y el funcionamiento para el curso 2023/2024.

##### *Segunda. Autorización de ciclos formativos de grado básico para el curso 2023/2024.*

1. Se autoriza la impartición del Ciclo Formativo de Formación Profesional Dual Mixta de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales en el CEPA Plus Ultra de Logroño, para 20 plazas en primer curso.

2. La distribución de los módulos profesionales será la que se recoge en el Anexo I.

##### *Tercera. Organización y estructura.*

1. El ciclo formativo facilitará la adquisición de las competencias establecidas para la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La duración de este ciclo será la recogida en el Anexo I de acuerdo al artículo 9 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero en el que se recoge que, para determinados grupos específicos, las Administraciones educativas podrán reducir la carga horaria del conjunto de los módulos de Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas hasta el 22% de la duración total del ciclo, garantizando, en cualquier caso, la adquisición de todas las competencias específicas. Estará repartida entre dos cursos académicos a tiempo completo y su estructura será modular.

3. Los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas estarán expresados en términos de competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

4. El currículo correspondiente al Título Profesional Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales está recogido en el Anexo X del Decreto 57/2022, de 9 de noviembre.

5. El ciclo incluirá un periodo de formación en el centro educativo en el primer y segundo trimestre del primer curso. Durante este periodo, el alumnado recibirá la formación en seguridad y prevención necesarias para obtener el certificado de nivel básico en prevención de riesgos laborales, debiendo estar en posesión de este certificado antes de incorporarse a la empresa.

6. Finalizado el segundo trimestre del primer curso, el alumnado que tenga aprobado todos los módulos de la primera y segunda evaluación, podrá realizar una solicitud motivada conforme al Anexo IV, para continuar en la formación dual en la empresa. El equipo docente a la vista de la solicitud, decidirá si el alumno/a se encuentra en disposición de incorporarse a la empresa. El estudiante que no realice la solicitud o que no se considere adecuado para este tipo de formación, continuará en el ciclo formativo de forma ordinaria. Si un alumno/a de 1º curso accede a la formación en la empresa y por causas injustificadas abandona la misma, se incorporará al ciclo en modalidad presencial, no pudiendo realizar en segundo curso la formación dual en la empresa.

7. A partir del mes de mayo, el alumnado propuesto para la formación dual, se incorporará a la empresa que el tutor/a del centro educativo le haya asignado.

8. El alumnado propuesto para la modalidad dual permanecerá en la empresa hasta el último día lectivo establecido en el calendario escolar para el curso 2023/2024.

9. En la programación de los módulos profesionales deberá identificarse con claridad el conjunto de actividades de aprendizaje y evaluación asociadas a las competencias y contenidos de carácter transversal. De manera específica se incluirán los contenidos en materia de prevención de riesgos laborales que capacitarán al alumno para llevar a cabo las funciones del nivel básico de prevención recogidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención y deberá incluirse también lo establecido en la normativa específica del sector.

#### *Cuarta. Acuerdos específicos con empresas colaboradoras.*

1. En virtud de lo dispuesto en la Resolución 18/2022 de 5 de julio, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Módulo de Formación Profesional en Centros de Trabajo de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, los centros educativos firmarán un acuerdo de colaboración con cada empresa participante en el proyecto, según modelo normalizado en el Anexo 0 de esta Resolución.

De la misma manera, conforme al artículo 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, el alumnado seleccionado para continuar su formación en formato dual, o sus tutores legales (siempre que sean menores de edad), aceptarán las condiciones del proyecto y de la empresa previstas en el mencionado convenio. La aceptación se realizará según modelo normalizado en el Anexo III.

2. Los centros educativos formalizarán convenios con las empresas colaboradoras, de manera que se garantice el número mínimo de puestos establecidos en el punto primero.

El convenio contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El programa de formación conforme al Anexo II de esta Resolución.
- b) El número de alumnos/as participantes.
- c) La jornada y horario en el centro educativo y en la empresa.
- d) Las condiciones que deben cumplir empresas, estudiantes, profesores/as y tutores/as.
- e) Los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado para la cobertura de la formación.

3. El convenio que a tal efecto se firme deberá contemplar, al menos, las actividades a realizar en el centro y en la empresa, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación. La programación deberá garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo.

4. Las empresas que participen en los proyectos de Formación Profesional Dual descritos en este proyecto asumirán las siguientes obligaciones, si las hubiera:

a) Asumir las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales les corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

b) Asimismo, la empresa se compromete a no cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno o alumna que realice actividades formativas en la empresa. En todo caso antes del comienzo, las organizaciones sindicales con representación en la empresa, serán informadas de su estancia. El presente acuerdo específico se pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo por parte del centro educativo.

c) Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Formación Profesional Integrada, a través del Servicio de Inspección Técnica Educativa, podrá realizar tareas de seguimiento y control de las actividades que el estudiante desempeñe en la empresa.

*Quinta. Condiciones de participación del alumnado en la formación dual.*

1. Al finalizar el segundo trimestre del primer curso, el tutor/a procederá a informar al alumnado interesado información relativa a:

a) Las finalidades de la formación profesional dual.

b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro docente y las actividades a realizar en la empresa.

c) La tipología de las empresas donde tendrán que llevar a cabo la actividad formativa.

d) El contenido del convenio de colaboración para el desarrollo de la actividad formativa en la empresa, que se formalizará entre ésta y el centro docente.

2. El alumnado interesado en la formación dual tendrá que presentar una solicitud razonada para participar en la formación dual mixta en la empresa. La presentación de la solicitud será requisito imprescindible para participar en la selección.

3. El alumnado podrá incorporarse al proyecto de formación dual en la empresa, siempre que se comprometa a realizar el programa formativo completo.

*Sexta. Asignación de empresas.*

1. La asignación de la empresa donde los alumnos/as realizarán la formación de los módulos profesionales correspondientes, será realizada por el profesor/a tutor/a del centro educativo teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos.

2. Se creará una comisión compuesta por todo el profesorado que imparte en el ciclo, para evaluar las peticiones del alumnado que hayan sido presentadas en tiempo y forma para poder empezar la formación en las empresas.

3. Se tendrán en cuenta diferentes factores para la elección de los alumnos/as, tales como la actitud en clase, el rendimiento académico (tiene que tener aprobado todos los módulos de la segunda evaluación), la responsabilidad, madurez o puntualidad.

4. Si el número de empresas es menor que el de peticiones se elegirán a los estudiantes más adecuados según los criterios establecidos por la Comisión.

5. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará con las figuras del profesor/a tutor/a del centro educativo y el tutor/a de empresa.

Las funciones de estas figuras serán las siguientes:

a. El tutor/a de la empresa será responsable de:

1. Seguimiento del acuerdo específico entre la empresa colaboradora y el centro educativo que se recoge en el Anexo 0.

2. Colaboración en la realización del Programa Formativo en función de las características de la empresa en coordinación con el tutor de centro, según el formato del Anexo II de esta Resolución.

3. Coordinación de la actividad laboral con la actividad formativa y de la comunicación con el profesor tutor del centro educativo.

4. Elaboración, al finalizar la actividad formativa del alumno, de un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo.

b. El profesor/a tutor/a del centro educativo será responsable de:

1. Elaboración del programa formativo que se recoge en el Anexo II, y su seguimiento en el centro de trabajo, todo esto en coordinación con el tutor/a de empresa
2. La coordinación de la evaluación con los profesores/as y/o tutores/as que intervienen.
3. La interlocución con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el programa formativo.

Séptima. *Interrupción de la actividad formativa del alumnado participante.*

1. La dirección del centro docente, de oficio o a instancia de la empresa, puede interrumpir la actividad formativa correspondiente a la formación profesional dual de un determinado alumno/a en los casos siguientes:

- a. Cese de actividades del Centro Educativo o de la Empresa.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Mutuo acuerdo, adoptado por el alumno, Director/a del Centro Educativo y la Empresa.
- e. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad (justificadas o no justificadas) que impida el cumplimiento del programa formativo.
- f. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento

En el supuesto de producirse la suspensión y/o extinción de la estancia formativa, todas las partes (alumno/a, empresa, centro educativo) deberán ser informadas de las causas que la motivan. A tal efecto deberá realizarse una reunión previa, al menos con 10 días de antelación, entre las partes para acordar, en función a las causas alegadas, la posible reubicación del alumno/a, o en último caso, la finalización de la modalidad dual.

En el caso de producirse estas circunstancias:

- Si ocurre en los periodos de la formación dual de los diferentes módulos, el alumno/a continuará en modalidad presencial.
- Si ocurre cuando esté realizando el módulo de FCT, se podrá interrumpir su realización y la evaluación será NO APTO. No obstante, si el tutor lo considera adecuado podrá hacer un cambio de empresa.

Octava. *Programación.*

1. El departamento competente del centro en estas enseñanzas dispondrá de una programación única por módulo profesional que será elaborada por los profesores pertenecientes a la especialidad del profesorado a la que se asigna la impartición del mismo. El desarrollo de la programación será coordinado por el jefe del departamento o de la familia profesional correspondiente.

2. La programación de cada módulo deberá identificar con claridad el conjunto de actividades de aprendizaje y evaluación asociadas a la competencia y contenidos de carácter transversal incorporados al módulo respectivo, especialmente las referidas al trabajo en equipo y emprendimiento, a la actividad empresarial, a la mejora de la comprensión lectora y a la expresión oral y escrita, así como al conocimiento y utilización de la Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Educación en valores Cívicos y Éticos.

3. La programación deberá relacionar y describir suficientemente los siguientes aspectos:

- a) Relación de unidades de programación que integran y contribuyen al desarrollo del ámbito.
- b) Secuenciación de las unidades de programación y tiempo asignado para el desarrollo de cada una de ellas.
- c) Por cada unidad de programación se precisará:
  1. Objetivos a alcanzar.

2. Contenidos/saberes que serán desarrollados.

3. Resultados de aprendizaje/competencias específicas.

4. Actividades de enseñanza-aprendizaje y de evaluación justificando para qué y cómo serán realizadas, así como los recursos necesarios para su realización. Deberá identificarse con claridad aquellas asociadas a competencias y contenidos transversales, así como su integración en el proyecto de aprendizaje colaborativo que se desarrolle a lo largo del ciclo.

d) Organización de la orientación escolar, profesional y formación para la inserción laboral.

e) Criterios de evaluación que serán aplicados para la verificación del progreso y la calificación del alumnado.

f) Criterios de calificación.

g) Actividades de refuerzo o recuperación.

h) Integración en el Proyecto de Aprendizaje colaborativo que se desarrolla a lo largo de todo el ciclo formativo.

4. No obstante, a lo dispuesto en el apartado anterior, todo el currículo podrá organizarse en proyectos intermodulares, a través de distintas metodologías de aprendizaje, por decisión del equipo docente, respetando siempre todos los resultados de aprendizaje y competencias específicas incluidos en el ciclo formativo.

5. El o la responsable del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo acordará con el tutor o la tutora del centro de trabajo las actividades que van a desarrollarse durante la estancia en el mismo, así como los criterios que permitan determinar el nivel de consecución de los objetivos previstos en su ejecución.

6. El equipo docente adaptará las programaciones a las necesidades educativas de los alumnos que forman su grupo. Cuando el progreso de un alumno no responda globalmente a los objetivos programados, los profesores adoptarán las oportunas medidas de refuerzo que, de acuerdo con la legislación vigente, resulten de aplicación.

7. Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando preferentemente una organización del currículo por proyectos de aprendizaje colaborativos desde una perspectiva aplicada, y fomentarán el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

#### Novena. *Metodología.*

1. La metodología de aprendizaje estará basada en modelos colaborativos, inclusivos y eminentemente prácticos. Destacando la puesta en marcha de nuevas metodologías como: el diseño universal de aprendizaje, el aprendizaje colaborativo y el Aprendizaje y Servicio.

2. A través de estas nuevas metodologías de aprendizaje se potenciará un enfoque globalizador que tienda a la integración de todas las competencias desarrolladas en los distintos módulos del ciclo en un mismo proyecto colaborativo.

3. Asimismo, se deberá impulsar la implicación del alumnado con su entorno y el desarrollo de sus competencias sociales y de servicio a los demás a través de la práctica de las competencias que se desarrollan en el ciclo formativo.

#### Décima. *Tutoría y orientación.*

1. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor o profesora tutora, que será preferentemente el/la docente que imparta los módulos asociados a unidades de competencia. El/la tutor/a asumirá las funciones de orientación educativa personal y profesional.

2. La tutoría y la orientación educativa y profesional tienen una especial consideración en los ciclos de grado básico, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado al alumnado. Se fomentará a lo largo del ciclo el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género.

Desde la acción tutorial se procurará adecuar a las necesidades del grupo y de cada alumno o alumna la organización de los espacios, los tiempos y las metodologías, proponiendo actividades motivadoras y trabajo en equipo en torno a proyectos vinculados a su vida y al contexto laboral del ciclo; es importante también proporcionar situaciones reales y satisfactorias de aprendizaje, relaciones, refuerzos y expectativas de logro reforzadoras de la autoestima. Asimismo, la colaboración con la familia (en el caso de menores) y el entorno serán actuaciones relevantes de la acción tutorial.

3. Cada grupo de Formación Profesional de grado básico contará con una tutoría de al menos una hora lectiva semana. El profesor tutor deberá elaborar una programación anual de la tutoría que recogerá entre otros, los contenidos de carácter transversal no incluidos específicamente en los módulos del ciclo.

4. El tutor deberá informar y orientar sobre las distintas oportunidades de aprendizaje, itinerarios formativos y posibilidades formativas y profesionales a la finalización del ciclo.

*Undécima. Atención a la diversidad.*

1. Los centros educativos podrán establecer medidas metodológicas de atención a la diversidad que permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes.

2. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título.

3. Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, serán incluidos en las correspondientes adaptaciones al currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

Asimismo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

*Duodécima. Equipo docente.*

1. El conjunto de profesores y profesoras que desarrollan su labor en un ciclo de Formación Profesional de grado básico constituyen el equipo docente responsable del mismo.

2. El profesorado de los ciclos formativos de Formación Profesional de grado básico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

3. Los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales serán impartidos por un único/a profesor/a para cada grupo de alumnos. Excepcionalmente, en función de la relación entre los módulos y la especialidad del profesorado, la Dirección General competente en materia de educación podrá autorizar su impartición por dos profesores/as.

4. El/la profesor/a responsable de los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales será el/la tutor/a del grupo. En el segundo curso asumirá además las funciones docentes del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

5. Se desarrollará una labor coordinada entre los equipos docentes que imparten ciclos correspondientes a la misma familia profesional y entre los que imparten módulos profesionales comunes a diferentes ciclos formativos de una o varias familias profesionales.

6. En estas enseñanzas se procurará que exista una estrecha relación entre los departamentos del centro, los/las tutores/as, el profesorado que imparte docencia y, en especial, el tutor/a del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

*Decimotercera. Evaluación.*

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua, formativa e integradora, se realizará por ámbitos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos. En el resto de módulos tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.

3. El profesorado tendrá como referencia los objetivos generales, contenidos/saberes, resultados de aprendizaje/competencias específicas y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos. En todo caso, la evaluación estará adaptada a las necesidades y evolución del alumnado, especialmente para las personas en situación de discapacidad.

4. El alumnado matriculado en un centro tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales, cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en que esté matriculado, excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

5. El alumnado, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrá repetir primer curso una sola vez como máximo, si bien, excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

6. Los documentos oficiales del proceso de evaluación son el expediente académico del alumno, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados. Los informes de evaluación y los certificados académicos serán los documentos básicos que garantizan la movilidad del alumnado.

7. La calificación de los módulos será numérica, entre 1 y 10, sin decimales, considerándose como superado cuando se obtenga una nota igual o superior a 5.

8. En el caso de que el módulo esté compuesto por materias diferenciadas se considerará como nota final del módulo la media ponderada de las materias que lo integran según sus horas de carga lectiva semanal. Las materias podrán ser certificables y tendrán validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La superación de todas las materias que constituyen el módulo dará derecho a la certificación del mismo, con validez en todo el territorio nacional.

9. El módulo de Formación en Centros de Trabajo se calificará como apto o no apto y contará con un máximo de dos convocatorias.

10. Las dos convocatorias de evaluación en el primer curso, se realizarán preferentemente a finales del mes de mayo y a finales del mes de junio. En la primera convocatoria se evaluarán todos los módulos cursados y en la segunda convocatoria se evaluarán solo los módulos no superados en la convocatoria anterior.

#### Decimocuarta. *Promoción.*

1. El alumnado que curse un ciclo de Formación Profesional de grado básico podrá promocionar a segundo curso cuando tenga todos los módulos superados o cuando tenga un máximo de módulos pendientes que no superen el 50% del horario semanal. No obstante, deberá matricularse de los módulos pendientes de primero.

2. Los centros deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y evaluación de los módulos profesionales pendientes.

3. El alumnado que no esté en condiciones de promocionar y deba repetir cursará los módulos no superados.

#### Decimoquinta. *Convalidaciones y exenciones.*

1. Con carácter general, se aplicará la normativa y los procedimientos vigentes en materia de convalidaciones y exenciones en la Formación Profesional del sistema educativo.

2. De manera específica, podrán obtener la convalidación quienes hubieran superado los módulos de Comunicación y Ciencias Sociales I y Ciencias Aplicadas I en cualquiera de los ciclos formativos de Formación Profesional de grado básico, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo de Formación Profesional de grado básico.

3. El alumnado que supere los 17 años y que se encuentre cursando un ciclo formativo de grado básico podrá obtener las siguientes convalidaciones:

a) Quienes tengan superadas las materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de sus modalidades, incluidas en el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, podrán obtener la convalidación de los módulos Comunicación y Ciencias Sociales I.

b) Quienes tengan superadas las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de sus modalidades, incluidas en el Ámbito de Ciencias Aplicadas, podrán obtener la convalidación de los módulos de Ciencias Aplicadas I.

4. En relación con el módulo de Formación en Centros de Trabajo, se podrá determinar su exención total o parcial por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia, correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.

5. La experiencia laboral a que se refiere el apartado anterior se acreditará mediante la documentación prevista en el artículo 10.2 del Decreto 32/2011, de 29 de abril, que en desarrollo de la legislación básica contenida en el Real Decreto



1224/2009, de 17 de julio, vino a establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral así como por vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Las solicitudes de convalidación de estudios cursados y de exención por correspondencia con la práctica laboral, con módulos de los ciclos formativos requieren la matriculación previa del alumno para continuar estudios en un centro autorizado para impartir las correspondientes enseñanzas.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio con competencias en materia educativa o a las Administraciones educativas por la normativa básica del Estado, las posibles convalidaciones, así como la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo, serán reconocidas por la Dirección del centro docente donde conste el expediente académico del alumno. La solicitud irá acompañada de la certificación académica oficial de los estudios cursados, y en su caso de la documentación que acredite la experiencia profesional.

7. La convalidación o exención de los módulos que proceda será registrada en el expediente académico del alumno, en las actas de evaluación y en la certificación académica, respectivamente, como:

- a) Convalidado, en aquellos módulos que hayan sido objeto de convalidación.
- b) Exento, en aquellos casos en los que el módulo de Formación en Centros de Trabajo haya sido objeto de exención.

8. Los módulos convalidados tendrán la misma calificación numérica que la obtenida en el módulo cursado por el que se solicita la convalidación.

*Decimosexta. Evaluación de los ciclos formativos de grado básico.*

Al finalizar cada promoción se evaluará la consecución de objetivos de cada ciclo para comprobar la evolución y plantear mejoras para los siguientes cursos académicos.

*Decimoséptima. Acceso a ciclos formativos de grado básico.*

1. Podrán acceder a estas enseñanzas quienes cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciocho años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el segundo curso de educación secundaria obligatoria o estudios equivalentes y no estar en posesión de titulación básica o superior.

2. Cuando en el centro no existan plazas suficientes para atender todas las peticiones de ingreso, se atenderá en primer lugar a los residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De existir empate, se realizará un sorteo público a partir del que se confeccionará la lista de espera.

*Decimoctava. Oferta de plazas.*

1. El número máximo de plazas por grupo será de 20.

2. En todo caso, cada grupo estará constituido por un mínimo de 10 alumnos. Si no se llega a ese número, el grupo podrá ser suprimido. En ningún caso se dejarán plazas libres si existen solicitudes que reúnen los requisitos de admisión establecidos en el punto anterior.

3. Cualquier alteración de estos límites deberá ser informada por el Servicio de Inspección Técnica Educativa y autorizado por el Director General de Formación Profesional Integrada.

4. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se reserva el 5% de la oferta de plazas para el alumnado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

5. Asimismo, podrán incluirse en cada grupo hasta un máximo de dos alumnos con necesidades educativas especiales, rebajándose el límite máximo y mínimo de plazas del ciclo en uno por cada alumno integrado. En ningún caso se dejarán plazas libres si existen solicitudes que reúnen los requisitos de acceso. En el caso de que no sean cubiertas, estas plazas pasarán a la vía de acceso ordinaria.

6. El alumnado con necesidades educativas especiales deberá marcar esta circunstancia en la solicitud recogida en el Anexo V de esta resolución.

7. El centro comprobará en el programa informático RACIMA si el alumnado está reconocido como alumno con necesidades educativas especiales y marcará de oficio esta circunstancia en la solicitud recogida en el Anexo V de esta resolución.

*Decimonovena. Información.*

El CEPA Plus Ultra de Logroño deberá facilitar a las personas interesadas en acceder a estas enseñanzas la información relativa al proceso de admisión, trámites y calendario de actuaciones, el número de plazas disponibles para el acceso, así como sobre el funcionamiento y el horario del programa.

*Vigésima. Solicitudes y lugar de presentación.*

1. Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud de admisión, según modelo normalizado en el Anexo V. Dicha solicitud, estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, en la Oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, en sus oficinas delegadas y en el Centro de Educación de Personas Adultas Plus Ultra de Logroño.

2. La solicitud se deberá formalizar por duplicado y se presentará, con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes, preferentemente en el centro docente. Un ejemplar será para el centro que recibe la solicitud y el otro para el interesado.

3. También se podrá presentar la correspondiente solicitud de admisión en el Registro General o en los Registros auxiliares de la Comunidad Autónoma y por los demás medios fijados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

4. Junto a la solicitud deberá aportarse en cada caso la documentación que se indica en las siguientes instrucciones. No se admitirá documentación fuera del plazo establecido para ello, salvo cuando haya sido requerida expresamente por el órgano competente, ni se computará a efectos de aplicación de los criterios de admisión cuando los documentos aportados no se presenten como procede según lo establecido en esta resolución.

*Vigésimoprimera. Documentación a presentar con la solicitud.*

Junto a la solicitud aportará, la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite su identidad y edad del aspirante.
- b) Quienes soliciten una de las plazas reservadas para las personas con discapacidad, deberán aportar la acreditación de tener reconocido por el organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Documentación de acreditación de haber cursado 2º de ESO o equivalente o declaración jurada de no estar en posesión de titulación básica o superior.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de identidad. En caso de no otorgarse el consentimiento para la consulta deberá hacerse constar en la solicitud y aportar DNI, NIE o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite la identidad y edad del aspirante.

*Vigesimosegunda. Plazo de presentación de solicitudes.*

Las fechas de presentación de solicitudes serán del 19 al 27 de junio.

*Vigesimotercera. Tramitación de las solicitudes presentadas.*

1. El centro comprobará que las solicitudes están correctamente cumplimentadas y que se aporta toda la documentación acreditativa que corresponda en cada caso.

Si la solicitud de admisión no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La secretaría del centro debe quedarse con las copias de la documentación acreditativa presentada, una vez cotejado con el original, y debe entregar al solicitante un ejemplar de la solicitud fechado y sellado.

3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, si las plazas vacantes son suficientes para atender a todas las solicitudes de las personas que cumplen los requisitos de acceso, se entenderá que están todas admitidas y así deberá figurar en las listas provisionales y definitivas.

4. Si el número de solicitudes recibidas es mayor que el número de plazas disponibles, se atenderá a la instrucción decimoséptima.

5. El día 28 de junio el centro publicará un listado provisional de personas admitidas y una lista de espera provisional con las personas que cumplen los requisitos, pero no han sido admitidas por no haber plazas disponibles.

6. Se podrán presentar reclamaciones a los listados provisionales en los dos días hábiles siguientes a su publicación, en el centro docente. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el centro publicará el día 3 de julio el listado definitivo de admitido y el listado de espera definitivo.

7. Los alumnos admitidos deberán formalizar la matrícula en el centro, en el periodo del 3 al 7 de julio.

8. Si una vez finalizado el periodo de matriculación se generasen nuevas vacantes, estas serán asignadas a los candidatos no admitidos según el orden del listado de espera, siendo el plazo de matrícula del 1 al 5 de septiembre.

9. Si quedaran plazas vacantes a fecha 6 de septiembre de 2023, se adjudicarán por matrícula directa en el Centro de Educación de Personas Adultas Plus Ultra hasta el 31 de octubre de 2023.

10. Todos los listados generados en el proceso de admisión se publicarán en el tablón de anuncios del centro educativo y en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja. Con el fin de preservar la intimidad de los alumnos y alumnas solicitantes, se consignará únicamente como dato de identificación de estos su número de DNI.

11. Esta temporalización queda recogida en el Anexo VI de esta resolución.

*Vigesimocuarta. Revisión de los actos en materia de admisión.*

Los acuerdos sobre admisión adoptados por el titular del centro podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional Integrada, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución del recurso de alzada no cabe ningún otro recurso en vía administrativa, pudiéndose impugnar en vía contencioso administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

*Vigesimoquinta. Producción de efectos.*

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 15 de junio de 2023.- El Director General de Formación Profesional Integrada, Félix Ángel Alonso Ibergallartu.

## ANEXO 0

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO  
ANEXO FORMATIVO  
CENTRO EDUCATIVO-CENTRO DE TRABAJO

CONVENIO/ACUERDO ESPECÍFICO Nº: \_\_\_\_\_

Asignado al ciclo:

<p>De una parte: D./Dña. _____ con DNI: _____, como director del centro educativo _____, Código de centro: _____, localizado en _____, Comunidad Autónoma de La Rioja, CP _____, con CIF _____, teléfono _____, email: _____, web: _____</p> <p>y de otra: D./Dña. _____ con DNI: _____, como representante legal de la empresa, administración, institución o entidad colaboradora _____, localizada en _____, provincia de _____, dirección: _____, CP _____, con CIF, _____, teléfono _____, email: _____, web: _____</p>
--

Exponen

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir/acordar.
- Que el objetivo del presente Convenio/acuerdo es la colaboración entre las entidades a las que representa para el desarrollo de un PROGRAMA FORMATIVO de Formación en Centros de Trabajo, para alumnos matriculados en diferentes enseñanzas profesionales del sistema educativo.
- Que dicha colaboración se fundamente jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOE).

Acuerdan

- Suscribir el presente Convenio/acuerdo de colaboración para el desarrollo del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Al presente Convenio/acuerdo se incorporarán, a lo largo de su periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo I: Relación de Alumnos/as), la programación de las actividades formativas (AnexoII) a desarrollar por éstos en las empresas, y aquellos otros documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos.

Fecha:	
Vº Bº El/La directora/a del centro educativo	Vº Bº El/La representante del centro de trabajo
Fdo:	Fdo:

Este "Anexo 0" no tendrá validez si en el reverso no están impresas las Cláusulas recogidas en el "Anexo 0"

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en el Anexo I: Relación de alumnos del presente Convenio/acuerdo formativo desarrollarán las actividades formativas programadas (Anexo II), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa, administración, institución o entidad colaboradora firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.

SEGUNDA.- La empresa, administración, institución o entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas, previamente acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el profesor tutor del centro educativo, a la revisión del programa formativo, si una vez iniciado el periodo de prácticas, y a la vista de los resultados, resultara necesario.

TERCERA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa, administración, institución o entidad colaboradora en colaboración con el profesor tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, administración, institución o entidad colaboradora con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en la Ficha de seguimiento y evaluación, que firmará el responsable de la empresa, administración, institución, o entidad colaboradora.

CUARTA.- La empresa, administración, institución o entidad colaboradora nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor tutor del centro educativo el acceso a la empresa, administración, institución o entidad colaboradora y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La empresa, administración, institución o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. Dado el caso, lo deberá comunicar al tutor del centro educativo que, considerando la normativa vigente, podrá modificar o dar por finalizado el programa formativo del alumno en el centro de trabajo. La modificación se pondrá en conocimiento del director del centro educativo, quién lo comunicará a la Dirección General competente en materia de formación profesional.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades

formativas en la empresa, administración, institución o entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- El presente Convenio/Acuerdo formativo podrá extinguirse por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo, o de la empresa, administración, institución o entidad colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Mutuo acuerdo, adoptado por el Director del centro educativo y la empresa, administración, institución o entidad colaboradora.

Igualmente, podrá rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el acuerdo por decisión unilateral del centro, de la empresa, administración, institución o entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a la Dirección General competente en materia de formación profesional, de la extinción o rescisión de los convenios/acuerdos formativos en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al acuerdo/convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, seguros privados o cualquier modalidad de cobertura sanitaria de los alumnos de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Administración educativa pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- La Dirección General competente en materia de formación profesional notificará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, la relación de alumnos que en cada periodo de tiempo estén realizando prácticas formativas en empresas/instituciones colaboradoras, Anexo IT.

UNDÉCIMA.- La duración de este Convenio/Acuerdo es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

**ANEXO I**  
**Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales**

Primer curso

Primer período: de septiembre a abril. Horario completo en el centro.

Segundo período: Mayo: 3 días en el centro y 2 días en la empresa.

Junio: Horario completo en la empresa.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.	130	104	26
3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	195	159	36
3055. Operaciones básicas de instalación de jardines, parques y zonas verdes.	120	96	24
3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	130	108	22
3009. Ciencias aplicadas I.	160	160	0
3011. Comunicación y sociedad I	190	190	0
Tutoría	35	35	0
Horas totales	960	852	108

En los periodos de estancia entre el centro educativo y la empresa, la distribución de esas horas podrá agruparse por semanas teniendo en cuenta que el número de horas totales entre el centro y la empresa quedará igual con la nueva distribución. Dicho calendario deberá ser informado al Servicio de Formación Profesional.

**ANEXO II**  
**Formación en centros de trabajo**

PROGRAMA FORMATIVO (DUAL MIXTA) DE GRADO BÁSICO EN AGROJARDINERÍA Y  
COMPOSICIONES FLORALES  
PARA PERSONAS ADULTAS

CENTRO DOCENTE:	CÓDIGO	PROFESOR/A TUTOR/A:
CENTRO DE TRABAJO: FCT:		RESPONSABLE DE LA
ALUMNO/A:		PERIODO: al
FAMILIA PROFESIONAL: ÁREA O DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE TRABAJO:		CICLO FORMATIVO:

CAPACIDADES TERMINALES RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES FORMATIVAS
1.-	1.-	1.-
2.-	2.-	2.-
.....	.....	.....

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO VºBº INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA  Fdo. _____ Fdo. _____	EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DE PRÁCTICAS  Fdo. _____
--	---



**ANEXO III****Aceptación del alumno/a de las condiciones del proyecto de Formación Profesional Dual Mixta**

D./Dña:	con D.N.I:
Domicilio en calle/plaza:	C.P.:
Localidad:	Provincia:
En el caso de que el alumno sea menor de edad	
D./Dña:	con D.N.I:
Como padre/madre/tutor/a legal de D/Dña:	
con D.N.I:	y domicilio en
calle/plaza:	C.P.:
Localidad:	Provincia:

**EXPONE**

- Que el alumno/a citado/a se encuentra cursando el Ciclo Formativo de Formación Profesional Dual Mixta de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales para personas adultas en la modalidad de Formación Profesional Dual Mixta en el Centro (indicar centro) .....
- Que CONOCE y ACEPTA el contenido del acuerdo específico de colaboración suscrito el ..... de 20\_\_, entre la empresa..... y el centro..... para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual Mixta.
- Que CONOCE y ACEPTA que, con carácter general, para poder promocionar al segundo curso no podrá tener pendiente de superación módulos profesionales cuya carga lectiva suponga más de 240 horas del conjunto de módulos profesionales del primer curso, en los ciclos de Grado Medio y Superior, y no superar más del 20% del horario semanal en todos los módulos asociados a unidades de competencia en los ciclos de Grado Básico. La no promoción al segundo curso supondrá la finalización de su participación en el proyecto y su continuación en la modalidad presencial del mismo.  
Si el alumno/a no superase todos los módulos profesionales de segundo curso, en Grado Básico, Grado Medio y Superior supondrá la finalización de su participación en el proyecto.
- Que CONOCE y ACEPTA que la participación en el presente proyecto supone la renuncia a la solicitud de las convalidaciones a las que tuviera derecho y realizar el programa formativo completo, tal y como señala el apartado decimoquinto de la Resolución 23/2023, de 15 de junio, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada por la que se autoriza el Ciclo Formativo de Formación Profesional Dual Mixta de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales para personas adultas y se dictan las instrucciones que regulan la

- preinscripción, el proceso de admisión del alumnado y el funcionamiento para el curso 2023/2024
- La solicitud de convalidaciones supondrá la finalización de la estancia del alumno en la empresa y continuará su formación de forma presencial.
  - No obstante, se exceptúan de este supuesto aquellos módulos profesionales que se impartan íntegramente en el centro educativo que serán los únicos que se podrán convalidar.
  - Que se compromete a cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa establecidas en el mencionado convenio, asumiendo en todo caso las siguientes obligaciones:
    - Cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecido en el programa.
    - Seguir las normas fijadas por la empresa, especialmente las referidas a la seguridad e higiene en el trabajo.
    - Aplicar y cumplir las tareas que se le encomienden por parte de la empresa, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
    - Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
    - En caso de ausencia, comunicar y justificar dicha circunstancia inmediatamente a la empresa y al tutor del centro educativo
    - Mantener el secreto profesional durante su estancia en la empresa y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.- sin el permiso previo del tutor de la empresa.
  - Los datos e informes obtenidos durante la realización de la estancia, así como los resultados finales de la misma, tendrán carácter confidencial y serán propiedad de la empresa. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente Acuerdo.
  - A los efectos de lo establecido en el 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual, lo firmo en

....., a .... de ..... de 202\_\_

D./Dña. ....

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
FINALIDAD	Participación en el proyecto de FP Dual
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
INFORMACIÓN ADICIONAL	En formato papel a continuación
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS</b> Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo electrónico: <a href="mailto:dg.formacionprofesionali@larioja.org">dg.formacionprofesionali@larioja.org</a> Delegado de protección de datos: Contacto: C/ Vara de Rey Nº1 26003 Logroño (La Rioja). Correo electrónico: <a href="mailto:delegadapd@larioja.org">delegadapd@larioja.org</a>	
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES</b> Tratamos sus datos personales con la única finalidad gestionar su participación dentro del proyecto de FP Dual. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.	
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES</b> Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja.	
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS</b> No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal	
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b> El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:sgt.edu@larioja.org">sgt.edu@larioja.org</a> , facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.	

**ANEXO IV**  
**Solicitud de participación en la Formación Dual Mixta En Empresa**  
**Curso 20\_\_ / 20\_\_**

Datos personales del solicitante

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	EMAIL
CALLE/PLAZA, Nº, PISO		C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
SOLICITA ser incluido en el curso escolar 20__/20__, como alumno/a participante para realizar la formación dual en empresas				
FPB/GM/GS	CICLO FORMATIVO		CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
Quiero comenzar la formación en empresa por las siguientes motivaciones:				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

(Firma del alumno/a o tutor/ra legal en el caso de ser menor de edad)

A la atención del Director/ra del Centro:

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
FINALIDAD	Participación en el proyecto de FP Dual
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
INFORMACIÓN ADICIONAL	En formato papel a continuación
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS</b> Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo electrónico: <a href="mailto:dg.formacionprofesionali@larioja.org">dg.formacionprofesionali@larioja.org</a> Delegado de protección de datos: Contacto: C/ Vara de Rey Nº1 26003 Logroño (La Rioja). Correo electrónico: <a href="mailto:delegadapd@larioja.org">delegadapd@larioja.org</a>	
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES</b> Tratamos sus datos personales con la única finalidad gestionar su participación dentro del proyecto de FP Dual. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.	
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES</b> Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja.	
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS</b> No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal	
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b> El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:sgt.edu@larioja.org">sgt.edu@larioja.org</a> , facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.	

**ANEXO V**
**Solicitud de admisión. Formación Profesional de grado básico para personas adultas.  
Curso 202\_/202\_**

<b>DATOS PERSONALES</b>				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I . O EQUIVALENTE	
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	E-MAIL
CALLE/PLAZA, Nº, PISO	C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
<b>TÍTULO, TURNO Y CENTRO QUE SOLICITA</b>				
TÍTULO DE FP DE GRADO BÁSICO		TURNO	CENTRO EDUCATIVO	
1º				
2º				
3º				
4º				
<b>ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS</b>				
CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	
<input type="checkbox"/> 4º de ESO <input type="checkbox"/> 3º de ESO		<input type="checkbox"/> 2º de ESO <input type="checkbox"/> FP Básica o 1º de PCPI	<input type="checkbox"/> Otros: (indicar) _____ _____	
<b>VÍA DE ACCESO</b> <i>(Marcar solo en caso de cumplir alguno de los accesos descritos)</i>				
<input type="checkbox"/> Alumno con necesidades educativas especiales. <input type="checkbox"/> Persona con grado de discapacidad reconocida.				
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>				
<input type="checkbox"/> Certificado académico de los últimos estudios realizados. <input type="checkbox"/> Declaración jurada de no estar en posesión de titulación básica o superior. <input type="checkbox"/> Alumno con necesidades educativas especiales. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de discapacidad. <input type="checkbox"/> Otra documentación: (indicar) _____ <input type="checkbox"/> Autorizo para que se consulten los datos relativos DNI, NIE, certificación académica o certificado de discapacidad arriba señalados, según corresponda. En caso de no marcar esta casilla deberá aportar los datos y documentación requerida, a cuyos efectos declara responsablemente que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.				

Información sobre la protección de datos en el reverso)

Órgano gestor: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Código de procedimiento:

CódigoDIR3: (Código del centro)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 202\_\_

El/La solicitante o su representante (en este caso, se adjuntará acreditación de la representación)

SR./SRA. \_\_\_\_\_ DIRECTOR/A \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ CENTRO \_\_\_\_\_

NOTA: No se puede presentar más que una única instancia. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será causa de exclusión del proceso de admisión.

<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p><b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS</b>            Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja. Dirección General de Formación Profesional Integrada.            Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja)            Teléfono: 941 291100            Correo electrónico: <a href="mailto:dg.formacionprofesionali@larioja.org">dg.formacionprofesionali@larioja.org</a>            Delegado de protección de datos:            Contacto: C/ Vara de Rey, nº1 26003 Logroño (La Rioja)            Correo electrónico: <a href="mailto:delegadapd@larioja.org">delegadapd@larioja.org</a></p>
<p><b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES</b>            Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar su solicitud. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.</p>
<p><b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES</b>            En el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Normativa de aplicación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>
<p><b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS</b>            No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal.</p>
<p><b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>            Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <a href="https://www.larioja.org/derechoslopd">https://www.larioja.org/derechoslopd</a>            Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a></p>
<p><b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DE LA PERSONA INTERESADA</b>            Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información en poder de la Administración Pública (datos de identidad, discapacidad, laborales y académicos).</p>

**ANEXO VI****Calendario del proceso de admisión del alumnado al Ciclo de Formación Profesional Dual Mixta de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales para personas adultas. Curso 2023/2024**

FECHA/PLAZO	TRÁMITE/ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
19-27 de junio	Plazo de presentación de solicitudes.	Se presenta, preferentemente, de forma presencial en el centro educativo con la documentación que acredite cumplir los requisitos de acceso.
28 de junio	Publicación del listado provisional de personas admitidas y listado de espera provisional.	Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.
29 y 30 de junio	Presentación de reclamaciones a los listados provisionales.	Centro educativo, preferentemente.
3 de julio	Publicación del listado definitivo de personas admitidas y listado de espera definitivo.	Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.
3-7 de julio	Periodo de matrícula.	Centro educativo, preferentemente.
1-5 de septiembre	Periodo de matrícula por generación de nuevas vacantes.	Centro educativo, preferentemente.
6 de septiembre al 31 de octubre	Matrícula directa, si continúa habiendo plazas vacantes.	Centro educativo, preferentemente.